

Alfonsina

R. Políticas

1686/169

DON BERNABÉ DOMÍNGUEZ ANTIGUA, JERARQUO PROVISIONAL DE INFANTERÍA Y SECRETA-
RIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DEL QUE ES JUEZ EL ALFÉREZ PROVISIONAL DE IN-
FANTERÍA DON FRANCISCO PARADERA SANCHEZ.

CERTIFICO: que los folios 13, 16, 17, 18 y 19 del procedimiento sumárisimo de ur-
gencia N.º 2290 incoado contra MIGUEL LATORRE GRACIA copiado literalmente die-
cen como sigue:

"AUTORESUMEN.-El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Pr-
sidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas ap-
portadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Ban-
do de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamien-
to de Miguel Latorre Gracia que se encuentre en la Prisión Provincial de Al-
cañiz, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo su-
marial remítase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor V.S.I. no obs-
tante acordará lo mas procedente. Alcañiz 30 de Mayo de 1939 Año de la Victo-
ria El Juez Instructor Alfonso Moreno Galiardo.-DILIGENCIA.-Seguidamente y con-
puesto de los folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy
fé ilegible rubricado.-Hay dos sellos en tinta que dicen: Auditoria de Guerra
5a región Militar 45862 Entrada, Auditoria de Guerra 5a región Militar 67960
Entrada.-La presente causa remítase a la Auditoria Delegada de la Plazade Ter-
ruel para su conocimiento y acuerdo de lo que en Justicia proceda. Zaragoza
a 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria. El Auditor. Ramiro F. de la Mora.-Al-
cañiz a 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.-El Consejo de Guerra Perma-
nente de Teruel ha examinado la presente causa N.º 2290 de 1939, contra Miguel La-
torre Gracia; y apareciendo que los hechos han carecido de la suficiente com-
probación para ser extimados como delito, acuerda proponer al Ilmo. Sr. Audi-
tor de Guerra el sobreseimiento provisional conforme al Nal del Artículo 338
del Código de Justicia Militar. V.º B.º El Presidente. Aguilar. Rubricado. Doy fé
Manuel Garzarán Rubricado.-Zaragoza 26 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.
Vista la propuesta que antecede, y RESULTANDO: que Miguel Latorre Gracia, fué
durante el dominio rojo en Alcañiz vocal de la casa del pueblo y miembro del
Consejo municipal, desarrollando en ambos sitios una labor de protección hacia
las personas afectas al Movimiento Nacional.-CONSIDERANDO: que agolada la inves-
tigación sumarial no se desprende de lo actuado suficientemente comprobadas
la existencia de hechos que reúnan caracteres delictivos, por lo que procede de-
clarar de conformidad con lo dispuesto en el N.º 1 del Artículo 338 del C.J.M., decre-
tar el sobreseimiento provisional del presente procedimiento, sin perjuicio de
de su nueva apertura y continuación si en su día aparecieran nuevos hechos que
que a ellos se hicieran acreedores.-Visto el precepto citado y demás de gene-
ral aplicación.-sobreseio provisionalmente el presente procedimiento incoado
contra Miguel Latorre Gracia.-Vuelva lo actuado a su instructor para cumplimen-
to de lo ordenado, notificación, libertad, deducción de testimonios (uno de ellos
para el tribunal regional de responsabilidades políticas) unión de acusas
de recibo y demás trámites.-El Auditor.-P.A.-Ignacio Grau.-Rubricado.-Hay un
sello en tinta que dice: 5a región Militar Auditoria de Guerra.- PROVIDENCIA.-
En Alcañiz a 23 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.-Guárdese y cúmplase
lo mandado por la Superioridad, notifíquese la sentencia al interesado y en
virtud de lo ordenado remítase estos autos al la Auditoria delegada de Teruel
para los demás trámites, de ejecución.-Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé
Moreno yntmases.-Rubricados.-NOTIFICACIÓN. En la misma fecha teniendo a mi pr-
presencia al encartado Miguel Latorre Gracia le notifiqué en igual forma la
sentencia recaída contra el mismo del presente procedimiento y enterado fir-
ma. Ante Cases.-Miguel Latorre Rubricados.-DILIGENCIA.-Seguidamente se remiten
los autos a la Auditoria Delegada de Teruel. Doy fé. Ante Cases. Rubricado."

Y para que así conste expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en
Alcañiz a 3 de Enero (tres) de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º

El Juez de Ejecuciones.

Francisco Paradera Sanchez



El secretario.

Bernabé Domínguez Antigua

Apellidos *La Torre Gracia*

Nombre del reo *Miguel*

Edad *46 años*

Profesión *Molinero*

Naturalidad *Alcañiz*

Provincia *Bernel*

Vecindad *Alcañiz*

Delito *ninguno*

Nombre del padre *Salvador*

Nombre de la madre *Antonia*

Fecha de la *subscripción*: *26 Agosto 1939*

pena impuesta *subscripción Provisional*

clase de pena

se encuentra detenido en *libertad*

es condena *primera*



Alcañiz a 5 de Enero 1.940

El Jefe de Ejecuciones

Francisco Gradella

En Alcañiz a 23 de Septiembre d 1939. Año de la Victoria. - Guardese y cumplase lo mandado por la Superintendencia, notifíquese la sentencia al interesado y en virtud de lo ordenado remítase estos autos al la Auditoria delegada de Teruel para los demás trámites., de ejecución. - Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé Moreno yntercases. - rubricados. - NOTIFICACIÓN. En la misma fecha teniendo a mi presencia al encartado Miguel Latorre Gracia le notifiqué en igual forma la sentencia recaída contra el mismo del presente procedimiento y enterado firma. Ante Cases. - Miguel Latorre rubricados. - DILIGENCIA. - Seguidamente se remiten los autos a la Auditoria delegada de Teruel. Doy fé. Ante Cases. rubricado. """"

Y para que así conste expido el presente con el Vº Bº del Sr. Juez en Alcañiz a 3 de Enero (tres) de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº.

El Jefe de Ejecuciones.

Francisco Gradella



El secretario.

Bernabé Domínguez



GOBIERNO
DE ARAGON